



Artículos

Reflexiones en torno al derecho humano al acceso al agua y al saneamiento en tiempos de pandemia: los aportes de las Epistemologías del Sur y de la teoría de la interseccionalidad a diez años de la Resolución 65/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas

Camila Abbondanzieri¹

Introducción

A lo largo de los primeros meses de 2020, el agua cobró un protagonismo inusitado al constituirse como un recurso indispensable para prevenir los contagios de COVID-19 de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el marco de una pandemia que asoló de manera trágica a aproximadamente ciento setenta países del mundo y a millones de personas.

En este contexto, siguiendo los lineamientos de la OMS y ante la inexistencia de una vacuna indicada para el tratamiento ante casos de COVID-19, la constante higienización con agua se consolidó como uno de los métodos más efectivos para frenar el avance de los contagios de coronavirus. Esta situación rápidamente entró en tensión con una problemática que afecta a casi la mitad de la población mundial: el acceso al agua y al saneamiento. En efecto, la denuncia de los desafíos hídricos ante el escenario internacional, representó una lucha permanente que los países del Sur global instalaron en distintos foros internacionales; pero que, en un contexto agravado por las dificultades de la pandemia, adquiere connotaciones particulares que deben ser analizadas a la luz de los nuevos desafíos globales.

¹ Licenciada en Relaciones Internacionales (UNR), Magíster en Integración y Cooperación Internacional (UNR), candidata a Doctora en Relaciones Internacionales (UNR). Integrante del CEGRI (IRI-UNLP).

En ese sentido, el foco del presente ensayo consiste en recuperar los aportes de las Epistemologías del Sur y de la teoría de la interseccionalidad para proveer herramientas conceptuales que permitan apuntalar las implicancias del derecho humano al acceso al agua y al saneamiento en un contexto signado por la pandemia de coronavirus. Así, es importante destacar cuáles son las poblaciones más afectadas y, desde una perspectiva de género, la alusión a las problemáticas de las mujeres y de los géneros es insoslayable. Por otra parte, y como punto de partida, resulta pertinente recuperar las discusiones acerca del reconocimiento internacional del derecho humano al acceso al agua y al saneamiento, a diez años de la aprobación de la Resolución 64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas para poder reflexionar acerca de sus principales consecuencias en el marco de una pandemia global.

El derecho humano al acceso al agua y al saneamiento: desafíos en el marco de la pandemia de COVID-19

Las temáticas asociadas al acceso al agua y al saneamiento, al tratarse de cuestiones nodales en la discusión de los modelos de desarrollo y de los desafíos medioambientales y que, sobre todo, aluden directamente a las más básicas de las necesidades humanas, progresivamente se instalaron como tópicos recurrentes en los debates políticos y académicos, tanto en los ámbitos domésticos como en la escena internacional.

Los organismos internacionales no estuvieron exentos de estas tendencias y, paulatinamente y con cada vez mayor intensidad, se constituyeron como foros de discusión pertinentes para recibir los reclamos, advertencias y diagnósticos acerca de una situación problemática global, es decir, la ineficiente e inequitativa distribución de los recursos hídricos para el acceso al agua y al saneamiento, que insta a la búsqueda de soluciones que interpelen a los distintos actores que conforman el sistema internacional. En la actualidad, prácticamente ningún organismo internacional desconoce los desafíos hídricos y se reconoce, por el contrario, que las alteraciones climáticas representan retos que socavan la disponibilidad, calidad y cantidad del agua requeridas para cubrir necesidades humanas básicas (UNESCO, 2020:8).

Cuando tras una vasta trayectoria de iniciativas y conferencias internacionales², Naciones Unidas finalmente reconoció el acceso al agua y al saneamiento como derechos humanos básicos mediante la aprobación de la Resolución 64/292 de la Asamblea General en julio de 2010, las estimaciones del Programa Conjunto de Seguimiento de la OMS y UNICEF arrojaban datos alarmantes: 884 millones de personas no accedían

² Cabe destacar por su importancia la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1976); la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua (Mar del Plata, 1977); la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 1992); la Conferencia Internacional sobre Agua y Medio Ambiente (Dublín, 1992).

al agua potable segura y 2.600 millones carecían del acceso al saneamiento básico (UNW-DPAC, 2015).

En base a una compleja situación problemática que durante décadas fue denunciada ante la escena internacional, fundamentalmente por parte de los países del Sur global, la Asamblea General de Naciones Unidas mediante la Resolución 64/292 (2010), comenzó a exhortar de manera explícita a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros y propicien la capacitación y transferencia de tecnología mediante la asistencia y cooperación internacional, sobre todo para los países en desarrollo.

A propósito de la Resolución, Saura Estapá (2012:178) comenta que “es un paso importante, aunque insuficiente [...]. Con su adopción, la comunidad internacional ha demostrado que el tema ya está maduro para una codificación en profundidad: es el primer paso para que el derecho emergente al agua potable y el saneamiento se convierta en un derecho humano plenamente reconocido y exigible jurídicamente a escala universal”. En la misma sintonía, autores como Valdés de Hoyos y Uribe Arzate (2016:20), afirmaron que, si bien la Resolución 64/292 representa un avance significativo, la carencia de un instrumento internacional vinculante supone un obstáculo para que su inaplicabilidad en el ámbito doméstico pueda ser justificada.

Liber y Justo (2015:32), advierten que, para un correcto análisis de la Resolución 64/292, es importante destacar que “a pesar de no ser considerada una fuente formal del derecho internacional, cuando menos es una norma dispositiva que orienta el proceder de los Estados como instrumentos del *soft law*³, implicando un compromiso de los mismos frente a la comunidad internacional”. En términos políticos, cabe subrayar que la aprobación en la Asamblea General contó con la adhesión de 122 países y con 41 abstenciones de países del Norte como Reino Unido, Estados Unidos, Japón, Francia, Rusia, Australia y Canadá (Liber y Justo, 2015). Finalmente, los autores concluyen, retomando a la OMS y UNICEF (2010), que, en relación a la Resolución, “el reto se sitúa en su correcta ejecución efectiva, de acuerdo con una determinación relativa, progresiva y armoniosa de su contenido y límites en relación con una concreta legislación y regulación del agua, los códigos territoriales y los servicios públicos de cada país, un proceso en el que se está lenta pero continuamente avanzando” (Liber y Justo, 2015:35).

A pesar de haber entrado a una etapa de “internacionalización en el campo jurídico del derecho al agua”, en tanto proliferaron los instrumentos que favorecen la protección del acceso al agua en la escena internacional (Morán Rosales, 2019:30), es preciso considerar, en línea con los autores previamente citados, que la fuerza vinculante de los ordenamientos internos resulta indispensable para la efectiva aplicación de la ley en el ámbito doméstico. Por lo tanto, las investigaciones acerca de las características

³ El concepto de *soft law* “engloba bajo su órbita una variada gama de documentos internacionales, lo que ulteriormente redundará en la diversificación de los pilares que componen el Derecho Internacional, dotándolo del dinamismo necesario que su propósito requiere” (Feler, 2015:289)

particulares de cada país resultan pertinentes para coadyuvar a un análisis fundamentado y adecuado acerca de la situación hídrica de cada territorio. Al respecto, Morán Rosales (2019:31), afirma que “en el escenario internacional, para garantizar un manejo equitativo, solidario, sostenible y democrático del agua, se requiere no sólo de instrumentos vinculantes que irradian los ordenamientos nacionales con un programa de mínimos, sino también que los ordenamientos nacionales especifiquen sistemas de garantía en condiciones políticas de una democracia ambiental”.

A diez años de la Resolución 64/292, y en el marco de una pandemia que asoló a aproximadamente ciento setenta países de manera dramática, la situación referida al derecho humano al acceso al agua y el saneamiento continúa representando un desafío acuciante que se vio ciertamente agravado por las consecuencias calamitosas de la propagación del brote de COVID-19 a escala global en un lapso muy acelerado de tiempo. En este sentido, para poder dar cuenta de la complejidad de la situación, es preciso remarcar, en primer lugar, las principales tendencias delineadas por el informe anual sobre el agua recientemente publicado por UNESCO (2020); y, en segundo lugar, describir las principales recomendaciones divulgadas por las OMS para frenar los contagios de coronavirus que involucraron, entre otras medidas, recurrir al agua y a la higienización permanente como instancias preventivas de los contagios.

De acuerdo con el Informe sobre Agua y Cambio Climático de UNESCO (2020), la situación hídrica continúa representando una problemática de primer orden ya que el agua adquiere una importancia basal en tanto afecta la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados por Naciones Unidas. En efecto, en la actualidad, 2200 millones de personas carecen de agua potable y 4200 millones, es decir, el 55% de la población mundial, no accede al saneamiento adecuado (UNESCO, 2020:16; Banco Mundial, 2019).

Por otra parte, en el informe se advierte la indisoluble vinculación entre las problemáticas hídricas con los efectos del cambio climático. En ese sentido, los autores del informe destacan de manera alarmante que el consumo de agua continúa creciendo a un ritmo del 1% anual pero que este incremento no se traduce en mayor acceso a agua y saneamiento por parte de la población mundial. En cambio, el crecimiento está asociado al aumento demográfico, al uso para fines económicos y a los patrones de consumo global (UNESO, 2020:14). Además, el informe manifiesta que las problemáticas referidas a la gestión de los recursos hídricos y servicios de abastecimiento de agua y saneamiento se encuentran estrechamente relacionadas con las grandes inversiones que requieren los Estados para poder hacer frente a los desafíos citados.

Según el informe, en lo que respecta particularmente a América Latina, una región afectada por variabilidad climática y por fenómenos atmosféricos extremos, las principales causas socioeconómicas que perjudican los sistemas hídricos son la rápida urbanización, el crecimiento económico y la desigualdad (UNESCO, 2020:21). En este contexto, la población en situación de pobreza es ciertamente la más vulnerable ante las problemáticas climáticas e hídricas ya que “la desigualdad económica también se traduce en desigualdad de acceso al agua y saneamiento y viceversa” (UNESCO, 2020:21). El estudio

afirma, además, que el riesgo de contraer enfermedades transmitidas por el agua repercute de manera más grave en la población pobre, una situación dramática que la propagación del coronavirus puso en evidencia a lo largo de 2020.

Desde que el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró que el brote de COVID-19 comenzaba a ser catalogado como una pandemia, el organismo internacional referente de las cuestiones de salud divulgó una serie de recomendaciones dirigidas a los individuos en particular y a las distintas dependencias de los Estados en general para evitar la propagación de los contagios. En un contexto signado por la inexistencia de medicamentos especializados para el tratamiento del coronavirus y por la carencia de una vacuna adecuada, la OMS difundió a título de recomendación, un conjunto de medidas paliativas y preventivas que, en términos generales, sugerían recurrir al agua constantemente para mantener la higiene de manos y rostro y así, ralentizar la propagación de los contagios.

Las orientaciones para el público divulgadas por la OMS (2020) se sintetizan en los siguientes puntos: lavarse las manos frecuentemente (con desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón); adoptar medidas de higiene respiratoria (como cubrir la boca y nariz al estornudar o toser); mantener el distanciamiento social (de por lo menos un metro de distancia); evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca; acudir a atención médica ante síntomas de fiebre, tos y dificultad para respirar; y, finalmente, mantenerse informado y seguir la recomendación de profesionales sanitarios.

Ciertamente, queda en evidencia la valoración de la OMS del agua como un recurso indispensable para propender hacia un aplanamiento de la curva de los contagios y para mitigar las causas que coadyuvan a la propagación del virus. Ahora bien, estas recomendaciones entran en contradicción con la problemática mundial del acceso al agua y al saneamiento tal como arrojaron los datos del informe de UNESCO.

En este punto, resulta pertinente problematizar el concepto mismo de derechos humanos en tanto derechos universales, tal como divulgan los organismos internacionales. Entonces, el derecho humano al acceso al agua y al saneamiento debe ser replanteado para poder poner en evidencia las fracturas y exclusiones que se desprenden de las recomendaciones de la OMS. Es decir, como advierte Hernández Castillo (2020), no debe soslayarse que el contexto histórico de enunciación de los derechos humanos parte del Norte Global y, en ese sentido, es preciso analizarlos en tanto “localismos globalizados”, es decir, como el resultado de una expresión local (del Norte) exitosamente globalizada (De Sousa Santos, 2002), más que como conceptos eminentemente universales. A pesar de haber contado con un intenso apoyo por parte de los países del Sur global para posicionar en la escena internacional el debate en torno al acceso al agua y al saneamiento como derechos humanos en la última década, es preciso considerar que la difusión de las prácticas y recomendaciones para frenar la pandemia de COVID-19 parten de organismos internacionales como la OMS y parecen estar ceñidas al contexto económico, social, político, cultural y de género de determinados países más bien vinculados al Norte global, lo cual, en un última instancia, genera una reproducción de la situación de exclusión de una gran parte de la población.

Así, en tiempos de pandemia, el derecho humano al agua y al saneamiento se reivindica de manera trágica. El contexto marcado por la propagación del COVID-19 a escala mundial exacerbó y profundizó la dramática situación que afecta a una gran proporción de la población mundial que no puede ni siquiera satisfacer necesidades tan básicas como el acceso al agua y saneamiento y que, por lo tanto, queda excluida de la posibilidad de poder protegerse adecuadamente de contagiarse de coronavirus. Entonces, la pandemia agudizó las dificultades de quienes no pueden acatar las recomendaciones de la OMS, es decir, en palabras de Boaventura de Sousa Santos (2020), de quienes corporizaban la vulnerabilidad y la exclusión económica, social y de género desde antes de la propagación del virus.

En Argentina, un caso tristemente célebre visibiliza las implicancias trágicas de la vulneración de los derechos humanos del acceso al agua y al saneamiento agravado en el contexto de pandemia. Se trata del fallecimiento de Ramona Medina, vocera de la organización social La Poderosa y referente del barrio popular Carlos Mugica, conocido como la Villa 31, de la ciudad de Buenos Aires, que durante sus últimos días denunció públicamente la falta de agua en el barrio y las condiciones de hacinamiento en la que se encuentran los vecinos, situaciones que evidentemente dificultan la prevención y el cuidado ante los contagios en los barrios más pobres. Claramente, existe un solapamiento de múltiples exclusiones que generan que no todas las personas sean iguales ante el avance de una pandemia, y en ese sentido, quienes no pueden gozar del derecho humano del acceso al agua y al saneamiento se encuentran en la primera línea de riesgo.

Los aportes de las Epistemologías del Sur y la teoría de la interseccionalidad en tiempos de pandemia

Para María Paula Meneses (2020), desde la perspectiva de las Epistemologías del Sur, las problemáticas en torno al acceso al agua y al saneamiento en el Sur global, agravadas por el contexto de pandemia, reflejan la fractura abismal marcada por la herencia colonial, capitalista y patriarcal. En ese sentido, para poder problematizar cabalmente las particulares implicancias de la propagación del brote de COVID-19 desde una perspectiva de género y, de manera asociada, abordar los desafíos suscitados para las poblaciones más vulnerables, es preciso recuperar ciertas definiciones básicas desde Epistemologías del Sur y de la teoría de la interseccionalidad. Estos lineamientos teóricos coadyuvan a apuntalar la comprensión y a ampliar la perspectiva de la singular situación de opresión, lucha y resistencia de las mujeres y los géneros en relación al derecho humano al acceso al agua y al saneamiento en el marco de la pandemia de coronavirus.

Sintéticamente, las Epistemologías del Sur son definidas como “la producción y validación de los conocimientos anclados en las experiencias de resistencia de todos los grupos sociales que sistemáticamente han sufrido la injusticia, la opresión y la destrucción causada por el capitalismo, el colonialismo y el patriarcado” (De Sousa Santos, 2018:286). Estas consideraciones implican necesariamente cuestionar, en primera instancia, lo que se comprende como Sur global. En ese sentido, el concepto de Sur global,

lejos de circunscribirse a una lógica geográfica determinada, hace referencia a un conjunto de “países periféricos o en desarrollo, que comparten situaciones similares de vulnerabilidad y desafíos, pero que en función de sus particulares realidades no pueden ser considerados un grupo homogéneo. [...]. Sin embargo, [...], esta idea del “otro”, de haber sido colonizado, es de alguna manera uno de los nexos entre los países del Sur, del *global South*” (Lechini, 2009:63).

Las herramientas de las que se valen las Epistemologías del Sur para articular los conocimientos y para diagramar las instancias iniciales de las investigaciones sociales son esencialmente dos: la sociología de las ausencias y la sociología de las emergencias. La primera es definida como “la investigación de las maneras en las que el colonialismo, en la forma de colonialismo del poder, saber y ser, opera junto con el capitalismo y el patriarcado para producir exclusiones abismales, esto es, para producir ciertos grupos de personas y formas de vida sociales como no existentes, invisibles, radicalmente inferiores o peligrosos, en suma, como descartables o amenazantes” (De Sousa Santos, 2018: 307). Es decir, la sociología de las ausencias resulta un instrumento teórico imprescindible para rescatar la perspectiva de todas las poblaciones que se encuentran en una posición de mayor vulnerabilidad ante las consecuencias de la pandemia y que, de acuerdo con las consideraciones previamente esbozadas, están imposibilitadas de seguir las recomendaciones divulgadas por la OMS. Así, en función de este recurso teórico, es posible identificar que aquellos grupos sociales que están excluidos de gozar del derecho humano al acceso al agua y el saneamiento, y que, en definitiva, están excluidos de las recomendaciones de la OMS, son la máxima expresión de la población de riesgo frente a la coyuntura signada por la propagación del coronavirus al no poder contar ni siquiera con los medios apropiados e indicados desde los organismos internacionales para protegerse de los contagios.

De manera complementaria y en estrecha vinculación con la sociología de las ausencias, la sociología de las emergencias es definida como “la valorización simbólica, analítica y política de las formas de ser y de saber que se presentan del otro lado de la línea abismal por la sociología de las ausencias” (De Sousa Santos, 2018:310). En este sentido, es preciso reafirmar las historias, la participación y las iniciativas impulsadas por los grupos sociales en mayor condición de vulnerabilidad en el escenario de pandemia. Por lo tanto, reconocer las expresiones de supervivencia y resistencia desde el punto de vista de las mujeres y de los géneros en relación al derecho humano al acceso al agua y al saneamiento, enfatizando las especificidades históricas y estructurales de la construcción de sus roles en la sociedad, supone una tarea de atención urgente para evitar perpetuar y reiterar un sistema de opresión esencialista y excluyente.

En síntesis, como destaca Meneses (2020), retomando las principales herramientas conceptuales de las Epistemologías del Sur, los desafíos hídricos se explicitan de manera más aguda en las latitudes del Sur global que, precisamente, son las más aquejadas por la carencia de infraestructuras adecuadas para responder a las necesidades de acceso al agua y saneamiento de la población, perpetuando así una dramática situación de exclusión y opresión. Además, para abordar la temática hídrica en América Latina, no

puede soslayarse la trayectoria de explotación y acaparamiento de los recursos naturales mediante la lógica extractivista imperante en la región como un componente esencial del análisis político, económico, social, cultural y de género.

De todas maneras, si bien el Sur global está conformado por un conjunto de países que incluyen una gran proporción de la población que se encuentra imposibilitada de seguir las recomendaciones de la OMS, no todo el tejido social está expuesto ante las dificultades para acceder al agua y al saneamiento de la misma forma. Así, es preciso seguir indagando acerca de los grupos sociales más afectados y, en este sentido, la referencia a la situación de las mujeres y de los géneros es ineludible. Para ello, es decir, en pos de profundizar la problematización acerca del rol de las mujeres y los géneros en relación al derecho humano al acceso al agua y el saneamiento en el marco de la pandemia, es preciso incluir perspectivas adecuadas que aborden las condiciones particulares en las que se insertan los desafíos hídricos para dichos grupos sociales.

La relación de las mujeres y los géneros con el acceso al agua y al saneamiento es compleja y está condicionada por un vasto conjunto de factores estructurales que posiciona a estos grupos sociales en situaciones de suma vulnerabilidad y que ponen en jaque el goce mismo de sus derechos humanos básicos y fundamentales. En este sentido, tal como afirma Melero Aguilar (2011:24), “a pesar de que las mujeres son las mayores demandantes de saneamiento y agua potable debido a los roles que ejercen como cuidadoras en el ámbito familiar, se las excluye de todos aquellos aspectos que tienen que ver con la toma de decisiones, la gestión y el control de este recurso”.

A los fines de comprender en profundidad las implicancias la compleja situación que representa el acceso al agua y al saneamiento por parte de las mujeres y los géneros, la teoría de la interseccionalidad se configura como un recurso teórico indispensable. En esta línea, Cubillos Almendra (2015:132) destaca que “la interseccionalidad se posiciona como una herramienta conceptual y analítica útil para la investigación, que permite comprender y atender a las formas particulares en que el género se imbrica con otros ejes de exclusión en diferentes contextos, niveles y ámbitos”. De hecho, adscribiendo a la tesis de Morán Rosales (2019:86), se puede constatar que “en el caso del derecho al agua, la experiencia de las mujeres debe ser analizada en perspectiva interseccional, dado que en sus vidas se presentan múltiples formas de desigualdad en el acceso, uso y distribución del agua”.

Sintéticamente, la teoría de la interseccionalidad, término acuñado por Kimberlée Crenshaw, es una corriente que emergió en la década del ochenta dentro del amplio espectro del pensamiento feminista, que identifica la superposición de distintos mecanismos de exclusión vinculados al género, etnia y clase social que, articulados, generan condiciones de opresión, exclusión y discriminación que actúan con mayor intensidad para determinados grupos sociales como, por ejemplo, las mujeres afro e indígenas. Efectivamente, esta teoría, de acuerdo con Cubillos Almendra (2015:132), “propone entender las relaciones sociales de dominación a partir de una matriz donde se articulan y co-construyen –de manera dinámica y contradictoria– diferentes sistemas de poder. Desde esta propuesta feminista, no bastaría con atender sólo las situaciones de opresión

dadas por el género, pues esto reproduciría dinámicas jerárquicas (por ejemplo, en función de la raza y/o clase social) que la misma teoría y el activismo critican”.

Es decir, la teoría de la interseccionalidad pone en discusión la construcción del género a partir de un sujeto único y centralizado tal como era concebido desde la teoría del feminismo en sus vertientes más hegemónicas y, en este sentido, denuncia el sistema de opresión múltiple y simultáneo que se desprende de la reproducción de la discriminación hacia grupos sociales que no se reconocen en la identidad unívoca y sesgada del “feminismo blanco” (Cubillos Almendra, 2015).

Patricia Hill Collins, una de las principales referentes de la teoría de la interseccionalidad, advierte, en sintonía con los lineamientos previamente enunciados, la disposición de “una matriz de dominación, que organiza el poder a nivel global y que, además, presenta diferentes manifestaciones locales, a partir de una configuración histórica y social particular. Esta matriz entiende que los distintos sistemas de opresión están en interacción, interdependencia y mutua constitución, de manera dinámica e incluso contradictoria” (Cubillos Almendra, 2015: 123).

Según la antropóloga Rosalva Aída Hernández Castillo (2020), para abordar las problemáticas que afectan a las mujeres y a los géneros, es una tarea urgente “incluir la integralidad de las exclusiones al discutir el género”. Por lo tanto, recuperar los conceptos básicos de la teoría interseccional resulta fundamental para poder articular y comprender la construcción de las dificultades en relación al acceso al agua y al saneamiento por parte de las mujeres y los géneros, al ser los grupos sociales situados en las mayores condiciones una vulnerabilidad que ciertamente se potenciaron con el avance de la pandemia a escala global. En ese sentido, es necesario promocionar un diálogo de saberes, una suerte de “ecología de saberes feministas” (Hernández Castillo, 2020), para incluir y dar entidad y voz a los reclamos, soluciones, propuestas e iniciativas que partan de las necesidades efectivas de las mujeres y los géneros.

Definitivamente, la configuración estructural del poder bajo el trinomio capitalismo-colonialismo-patriarcado, sumado al abordaje de las particularidades locales, representan ejes fundamentales de la investigación de las exclusiones marcadas por la múltiple y simultánea pertenencia a una determinada clase social, etnia o género. Es decir, el anclaje en las expresiones cotidianas de la exclusión, opresión y discriminación resultan clave para coadyuvar a la comprensión de las luchas y resistencias de las mujeres y los géneros en relación al acceso al agua y al saneamiento. Hernández Castillo (2020) resume paradigmáticamente la potencialidad de los aportes del encuentro entre las Epistemologías del Sur con la teoría de la interseccionalidad al advertir que “reconocer la intersección de opresiones desde un diálogo de saberes implica una desestabilización epistemológica y ontológica”. En este sentido, las contribuciones de las Epistemologías del Sur a través de la sociología de las ausencias y la sociología de las emergencias, y de los principales lineamientos de la teoría de la interseccionalidad enunciados, se presentan como herramientas conceptuales primordiales para desarrollar la investigación acerca de la problemática referida a la vinculación de las mujeres y los géneros con el derecho humano al acceso al agua y al saneamiento en el contexto de pandemia.

Conclusiones

El acelerado avance de la propagación de la pandemia de coronavirus a escala mundial signó el derrotero de los primeros meses de 2020 con una profunda incertidumbre y un conjunto variado de desafíos en el escenario internacional. En este contexto, ciertos lineamientos, conceptos y definiciones debieron ser repensados a la luz de los trágicos acontecimientos que se cobraron la vida de millones de personas a lo largo y ancho del mundo en un período de tiempo muy acotado.

Una de las principales lecciones de la “cruel pedagogía del virus”, de acuerdo con Boaventura de Sousa Santos (2020), implicó reconocer que el COVID-19 no actúa de manera democrática, es decir, que no toda la población se encuentra en igualdad de condiciones frente a la eventualidad de los contagios. Desde la perspectiva del derecho humano al acceso al agua y al saneamiento, claramente puede evidenciarse la tensión generada con respecto a las principales recomendaciones preventivas divulgadas por la OMS, sin dudas, uno de los actores internacionales que cobró mayor visibilidad por su rol de referente como organismo internacional pertinente para afrontar los avatares de la pandemia.

Así, dentro de los numerosos grupos que conforman el tejido social de la población, las mujeres y los géneros fueron quienes enfrentaron las mayores problemáticas para satisfacer su derecho humano al acceso al agua y al saneamiento en el contexto de pandemia. Poder profundizar esta situación, implicó revisitar los aportes de las Epistemologías del Sur y de la teoría de la interseccionalidad para destacar, fundamentalmente, la simultaneidad y multiplicidad de mecanismos de opresión, exclusión y discriminación que operan bajo la matriz de poder capitalista, colonial y patriarcal. En última instancia, esta particular configuración del poder reproduce y perpetua de manera estructural y localizada, si se incluyen en el análisis las particularidades históricas de cada territorio, situaciones que potencian la vulnerabilidad de las mujeres y los géneros en condiciones de pobreza en relación con el goce de su derecho humano de acceso al agua y al saneamiento.

Tal como pudo advertirse a lo largo del artículo, si bien el derecho humano al acceso al agua y al saneamiento fue reivindicado en la arena internacional especialmente por los países del Sur global a lo largo de las últimas décadas, fueron los países del Norte global y, específicamente, las instancias multilaterales asociadas quienes efectuaron las recomendaciones para evitar los contagios y, en definitiva, quienes dirigieron y encabezaron los lineamientos de la manera en la que se previene el virus a escala mundial. En este orden de cuestiones, las expresiones de vulnerabilidad marcadas por la exclusión del acceso al agua y al saneamiento corporizadas por las mujeres y los géneros del Sur global fueron prácticamente desatendidas por parte de las recomendaciones de la OMS.

Bibliografía

- Asamblea General de Naciones Unidas (2010). Resolución 64/292. El derecho humano al agua y saneamiento. Resolución aprobada por la Asamblea General el 28 de julio de 2010.
- Banco Mundial (2019). Agua: panorama general. Última actualización: 1 de julio de 2019. Recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/topic/water/overview#1>
- Cubillos Almendra, Javiera (2015). La importancia de la interseccionalidad para la investigación feminista. *Oxímora Revista Internacional de Ética y Política*, Número 7.
- De Sousa Santos, Boaventura (2002). Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos. *Moral Imperialism – A Critical Anthology*, New York University Press.
- De Sousa Santos, Boaventura (2018). Introducción a las Epistemologías del Sur. *Construyendo las Epistemologías del Sur – Para un pensamiento alternativo de alternativas*. Buenos Aires, CLACSO.
- De Sousa Santos, Boaventura (2020). La cruel pedagogía del virus. Almedina, Coimbra, Portugal.
- Feler, Alan Matías (2015). *Soft Law* como herramienta de adecuación del derecho internacional a las nuevas coyunturas. *Lecciones y Ensayos*, Número 95.
- Hernández Castillo, Rosalva Aída (2020). Descolonizando la Justicia de Género desde Otras Epistemologías. Clase Magistral del Curso Internacional – Justicia entre saberes: Las Epistemologías del Sur y los saberes nacidos en las luchas. CLACSO Virtual.
- Lechini, Gladys (2009). La cooperación Sur-Sur y la búsqueda de autonomía en América Latina: ¿mito o realidad? *Relaciones Internacionales*, número 12, GERIUAM.
- Liber, Martín; Justo, Juan Bautista (2015). Estado actual de la cuestión y debates pendientes sobre el derecho humano al agua en Latinoamérica y la Resolución A/RES/64/292 de 2010 de la Asamblea General de la ONU. *Cinco años de la ley de recursos hídricos en el Perú. Segundas jornadas de derecho de aguas*. Eds.: Urteaga, Patricia y Verona, Aarón. Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica del Departamento Académico de Derecho (CICAJ-DAD), Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Melero Aguilar, Noelia (2011). La participación de la mujer en el acceso y gestión del agua. Una experiencia cubana. *Anduli. Revista Andaluza de Ciencias Sociales*, número 10.

- Meneses, María Paula (2020). Colonizando o corpo, ocupando territórios: as epidemias em tempos de violência. Presentación en el marco del Curso Internacional - Justicia entre saberes: Las Epistemologías del Sur y los saberes nacidos en las luchas (2020), CLACSO.
- Morán Rosales, Jessica Andrea (2019). Las mujeres y el derecho al agua: la importancia de una perspectiva interseccional de las desigualdades. Tesis de Maestría en Derechos Humanos y Cultura de Paz. Pontificia Universidad Javeriana Cali, Santiago de Cali, 28 de junio de 2019.
- OMS (2020). Brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19): orientaciones para el público.
- Programa de ONU-Agua para la promoción y la Comunicación en el marco del Decenio (UNW-DPAC) (2015). El derecho humano al agua y al saneamiento. Nota para los medios.
- Saura Estapá, Jaume (2012). El Derecho al Agua y al Saneamiento en perspectiva jurídica internacional. *Derechos y libertades*, Número 26, Época II, enero 2012.
- UNESCO (2020). Agua y cambio climático. Reporte de Naciones Unidas por el Desarrollo mundial del agua 2020. Publicado por UNESCO en representación de Naciones Unidas Agua.
- Valdés de Hoyos, Elena Isabel Patricia; Uribe Arzate, Enrique (2016). El derecho humano al agua. Una cuestión de interpretación o de reconocimiento. *Cuestiones Constitucionales*, Número 34.